

## RESOLUCIÓN SENRES No.-2006- 000132

### EL SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la letra g) del artículo 54 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, establece que es competencia de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES, "determinar, evaluar y controlar la aplicación de las políticas y normas remunerativas del Sector Público, así como establecer mediante resoluciones de carácter obligatorio para todas las instituciones públicas reguladas por la LOSCCA, el cumplimiento de dichas políticas";
- Que,** mediante Resolución SENRES-No. 2006-000088, publicada en el Registro Oficial No. 310 de 11 de julio de 2006, se sustituyó el cuadro de agrupamiento de puestos de los profesionales Médicos en los grupos ocupacionales determinados en la escala de remuneraciones mensuales unificadas, establecido en el Art. 1 de la Resolución SENRES No. 026 y su fe de erratas, publicadas en los Registros Oficiales Nos. 63 y 84 de 19 de julio y 18 de agosto de 2005, respectivamente;
- Que,** el señor Ministro de Salud Pública, con oficio No. SGF-11-183-2006 1167 de 14 de julio de 2005, solicita se determine a los Médicos Rurales la Remuneración mensual unificada en el valor correspondiente a Profesional 2;
- Que,** la SENRES, de conformidad a sus competencias, y una vez realizado el análisis técnico normativo de la petición, considera procedente determinar la remuneración mensual unificada a favor de los profesionales médicos rurales;
- Que,** el Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SP-CDPP-2006-802910 de 29 de agosto de 2006, emite dictamen presupuestario favorable para la eliminación del puesto de médico rural del agrupamiento de clases de puestos; así como la determinación de la remuneración mensual unificada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 135 letra c) de la Codificación de la referida Ley Orgánica de Servicio Civil; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 57 letras b) y c) de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Eliminar del agrupamiento de clases de puestos de los profesionales médicos constantes en el Artículo Único de la Resolución SENRES No. 2006-000088, publicada en el Registro Oficial No. 310 de 11 de julio de 2006, la clase de puesto de médico rural.



Art. 2.-Determinar para los Médicos Rurales la remuneración mensual unificada en la escala nacional de remuneración mensual unificada, conforme al siguiente detalle:

PUESTO INSTITUCIONAL	CLASE DE PUESTO	GRADO
MEDICO RURAL	PROFESIONAL 2	9

Art. 3.-La valoración establecida en el artículo anterior, se aplicará en los contratos de servicios ocasionales que se suscriban a partir de la promulgación de esta Resolución.

Art. 4.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **07 SET. 2006**

Dr. Juan Abel Echeverría  
SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO-SENRES



WV/GP/JS/BA